

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 130/2021

ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintitrés de octubre de dos mil veinticinco, se da cuenta al **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
1. Oficio LVI/SG/SSLYP/DJ/2164/2025 y anexo de Isaac Pimentel Mejía, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos.	017672
2. Escrito y anexos de Juan Emilio Elizalde Figueroa, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Morelos.	3406-SEPJF

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintitrés de octubre de dos mil veinticinco.

Sustitución de representantes.

Visto el escrito, oficio y anexos del Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial y del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso, ambos del Estado de Morelos, se les tiene, respectivamente, como representantes de los poderes Judicial y Legislativo estatales¹, de conformidad

¹ **Poder Judicial del Estado de Morelos.**

De conformidad con las constancias que para tal efecto exhibe, con apoyo en la tesis de rubro “**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS TIENE LA REPRESENTACIÓN LEGAL PARA PROMOVERLA EN NOMBRE DEL PODER JUDICIAL DE LA ENTIDAD, DE CONFORMIDAD CON LA SEGUNDA HIPÓTESIS DEL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY REGLAMENTARIA DE LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.**”, y en términos de lo dispuesto en los artículos 35, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, en relación con el 94 de la Constitución Política del Estado, y el artículo segundo del Decreto trescientos cuarenta y uno (341), emitido el cinco de junio de dos mil veinticinco por el Congreso del Estado de Morelos, por el que se declara agotado el procedimiento de designación previsto en la disposición décima segunda transitoria del Decreto número 165, se reconoce como Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos al Magistrado Juan Emilio Elizalde Figueroa y se establecen disposiciones provisionales sobre quórum y votación del Pleno, en tanto entra en vigor la nueva Ley Orgánica del Poder Judicial, publicado en el Periódico Oficial de la Entidad, el seis de junio del año en curso, que establecen lo siguiente:

Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos.

Artículo 35. Son atribuciones del Presidente del Tribunal Superior de Justicia:

I. Representar al Poder Judicial ante los otros Poderes del Estado, en nombre del Tribunal Superior de Justicia; (...).

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Artículo 94. La persona titular de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia se renovará cada dos años, de manera rotatoria en función del número de votos que obtenga cada candidatura en la elección respectiva, correspondiendo la presidencia a quienes alcancen mayor votación, y posteriormente en orden de prelación, observando en todo momento la alternancia atendiendo al principio de paridad de género.

La persona Titular de la Magistratura que ocupe la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia, será considerada como persona Titular del Poder Judicial del Estado de Morelos.

Decreto trescientos cuarenta y uno (341).

Artículo Segundo. Se reconoce como Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos al Magistrado Juan Emilio Elizalde Figueroa elegido por dieciocho votos del Pleno originariamente para conducir, dirigir,

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 130/2021

con los artículos 10, fracciones I y II, así como 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Domicilio, autorizados y delegados.

Los promoventes acreditan autorizados y delegados, en tanto el Poder Legislativo de Morelos señala nuevo domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad; además, revocan las designaciones que indican y el domicilio señalado con anterioridad.

No ha lugar correo electrónico.

Es improcedente tener como forma de notificación el correo electrónico que proporciona el Poder Legislativo estatal, toda vez que su utilización no se regula en la normatividad que rige a este medio de control constitucional.

Acceso a expediente.

De la consulta realizada por la Secretaria Auxiliar en el Sistema Electrónico de este Tribunal, se advierte que las personas que mencionan los promoventes cuentan con firmas electrónicas vigentes; por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria, así como 5 y 12 del Acuerdo General Plenario 8/2020, se acuerda favorablemente la solicitud para consultar el expediente electrónico, y por cuanto a hace al Poder Judicial de Morelos, atento a su petición, practíquense las notificaciones por esa vía.

Con la precisión que la consulta y recepción de notificaciones electrónicas, podrá realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior a este, atento a lo previsto en los artículos 14, párrafo primero y 17, párrafo primero, del mencionado Acuerdo General 8/2020.

En esa misma línea, atento a la petición del Poder Legislativo local, se tienen por revocadas las autorizaciones de acceso al expediente electrónico previas a este proveído.

Medios electrónicos.

Se autoriza al Poder Legislativo estatal para hacer uso de medios digitales, fotográficos o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias de este expediente, excepto las de carácter confidencial o reservado.

Solicitud de prórroga.

coordinar y ejecutar el proceso de elección, en el marco del procedimiento de designación previsto en la disposición transitoria décima segunda del Decreto número ciento sesenta y cinco, cuyos efectos de tránsito se consideran agotados.

La persona magistrada ejercerá dicho cargo con plena representación institucional, legal y facultades administrativas, hasta el treinta y uno de agosto de dos mil veintisiete, en los términos del Decreto número ciento sesenta y cinco, independientemente de la fecha de conclusión de su periodo original y sin perjuicio de los derechos que se deriven a su favor con motivo de dicha conclusión del cargo.

La representación para promover acciones de inconstitucionalidad o controversias constitucionales requerirá la autorización del Pleno por mayoría simple de sus integrantes, en su calidad de órgano máximo de decisión, en los términos previstos por la disposición décima tercera transitoria del Decreto número ciento sesenta y cinco.

Poder Legislativo del Estado de Morelos.

Dé conformidad con la constancia que para tal efecto exhibe y en términos del artículo 36, fracción XVI, de la **Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos**, que establece lo siguiente:

Artículo 36.- Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva: [...]

XVI. Representar legalmente al Congreso del Estado en cualquier asunto en que éste sea parte, con las facultades de un apoderado general en términos de la legislación civil vigente, pudiendo delegarla mediante oficio en la persona o personas que resulten necesarias, dando cuenta del ejercicio de esta facultad al pleno del Congreso del Estado. [...].

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 130/2021

Respecto a la solicitud del Poder Legislativo de Morelos, es improcedente conceder prórroga ni emitir nuevo requerimiento, toda vez que, mediante proveído de doce de diciembre de dos mil veintidós se decretó el cumplimiento de la sentencia dictada en el presente asunto; por tanto, no existe procedimiento jurisdiccional pendiente de resolución ni requerimiento vigente que deba cumplirse.

Aunado a que desde el trece de marzo de dos mil veintitrés el expediente de la presente controversia constitucional obra en el archivo como asunto concluido.

Notifíquese por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Fermín Santiago Santiago, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja corresponde al acuerdo de veintitrés de octubre de dos mil veinticinco, dictado por el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **130/2021**, promovida por el **Poder Judicial del Estado de Morelos**. Conste.

LATF/EAM

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	HUGO AGUILAR ORTIZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AUOH730401HOCGRG05			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6633000000000000000000042ad	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/10/2025T02:23:06Z / 23/10/2025T20:23:06-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		7b d6 a6 3e 89 ea ae 77 c2 80 ff 83 c3 d6 69 5d d0 38 69 cf 57 69 b9 17 af 0d b1 ce e1 a8 00 5e e6 06 45 4f 0c 63 d8 7e 21 02 99 c4 f0 be bc a1 1c be c7 47 36 cd f1 60 84 32 d5 95 e3 02 c6 40 13 eb ea e4 47 57 3e 78 48 e9 bf 1a 03 67 dd 46 bd 7a 5a a3 de 6a 0f cd a7 e0 8f 63 1b 5a b6 58 30 8a 06 29 b4 0c 23 5f 69 26 61 38 eb 46 1f 3b 9b b2 61 f9 61 24 6d b1 bb ca a2 c5 31 1f 51 65 32 5c 2b b0 28 90 c3 cc 7b f1 d1 5f 0e 83 37 18 4d 4a d4 ea c1 cd 0d a0 f5 23 32 03 99 79 1a e2 1b af 31 47 62 8e 9d 0d cb db b1 a0 c8 e5 fe 05 5c ff c2 1a 22 33 5f e5 3a 58 97 98 30 64 e9 6f 20 f9 62 4e a9 d6 81 df 90 2a 88 a3 34 cb 07 71 52 7d d1 56 a2 2d ce df 61 5f 1b d1 4a c3 b2 26 88 43 c9 41 fa d7 35 a1 a2 1c 9a fc 5f be 7e 6c 4d d9 87 49 0a d7 d7 02 90 25 a5 0c 95 2c 7e 04 ad 18 5c ae 82 04 70 2c 7d f9 7d 55 cc 6e b4 4a c9 a8			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/10/2025T02:23:06Z / 23/10/2025T20:23:06-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633000000000000000000042ad			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/10/2025T02:23:06Z / 23/10/2025T20:23:06-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	631903			
	Datos estampillados	F3D0B1E8AF73F2265FC9F18D82A1E302057ED284FA324B04B8972BB18289AB7D526F2			

Firmante	Nombre	FERMIN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6633200000000000000000007587	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/10/2025T02:15:38Z / 23/10/2025T20:15:38-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		47 7e 26 ad 50 fa 7f 58 a0 8c 2d 8c 61 26 5b ba e0 a6 be 43 e9 10 22 e0 25 31 1a b3 fe 86 ef df dd 6f 12 c8 6a 37 e8 aa 71 a6 d9 8e d7 25 8b b1 1b 1b 75 fe 58 4b 38 18 de 02 e1 f1 a2 85 2a e6 9b 01 57 e3 f0 98 b6 d2 06 36 e4 e8 dd 21 29 1c 5f 7b c3 33 23 89 d6 d9 60 8e 96 8f 96 05 30 d9 ea 96 6b 75 31 33 d1 0d e9 b8 eb 76 c0 5e ac 5f c4 10 bd 2f b0 77 88 77 3b 7d 7c 81 53 ba dc e0 b2 b8 5e 08 d5 5a 84 1d 71 f7 17 56 ce b7 d6 48 1f 46 74 11 26 4a 61 38 90 19 c8 80 ca 73 cd ca 20 75 3e 5b aa 24 bd a1 56 f8 cb 34 e5 77 51 d7 53 26 26 8a c7 4a db ee 37 f1 8f 28 61 64 9b ff 1a f7 d0 d3 ae 1d 08 da 11 c6 25 92 fe fa 8a 3e 8b 5c 44 cc 5e 21 d6 1c 17 1e b6 95 9f 6e 8f 09 39 42 83 50 25 3e b6 25 67 b1 64 60 82 59 c6 18 af ad 16 97 b9 e5 85 9f c7 c9 70 91 fb c0 0b 49			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/10/2025T02:15:39Z / 23/10/2025T20:15:39-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633200000000000000000007587			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/10/2025T02:15:38Z / 23/10/2025T20:15:38-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	631791			
	Datos estampillados	43CE01CDCFDBF3F0BA312F86262A766B0F1A9584E9D8CAF27287BA9887C5D627209A			